



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204 -2019 - MDS

Surquillo, 16 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 1978 -2019 de fecha 16 de Abril del 2019 seguido por la empresa **PERSIAFLEX S.A.C.**, con RUC N° 20543301117, con domicilio fiscal en Jr. **González Prada N° 446** - Distrito de Surquillo, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

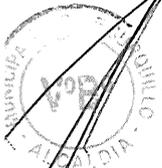
Que, con Expediente N° 1978 -2019 , organizado por la empresa **PERSIAFLEX S.A.C.**, quien solicita Autorización para un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, sin iluminación, de material lona, de medidas 2.00 m. de ancho x 0.94 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda Cortinas+imagen+ persianas - rieles+ imagen+ accesorios - tapizones + imagen+ puertas plegables + imagen, en el predio sito en Jr. **González Prada N° 446** - distrito de Surquillo, por los motivos expuestos en el presente informe, y;

Que, conforme a lo señalado por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncio, mediante **ITEC N° 124-2019**, da cuenta de lo siguiente:

- No Cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML artículo N°43 en el cual se indica que en las edificaciones con fachadas a nivel de vereda no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores de la fachada.

Que, de conformidad a las normas vigentes la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, mediante Informe N° 693-2019-SCA-GDE-MDS opina declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de autorización para ubicación de para un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, sin iluminación, de material lona, de medidas 2.00 m. de ancho x 0.94 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda Cortinas+imagen+ persianas - rieles+ imagen+ accesorios - tapizones + imagen+ puertas plegables + imagen, en el predio sito en Jr. **González Prada N° 446** - distrito de Surquillo;

Que es función de las Municipalidades distritales velar por el correcto uso del espacio físico respecto de la ubicación de avisos publicitarios y en resguardo de la seguridad del vecindario de la circunscripción en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para la ubicación de de para un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, sin iluminación, de material lona, de medidas 2.00 m. de ancho x 0.94 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda Cortinas+imagen+ persianas - rieles+ imagen+ accesorios - tapizones + imagen+ puertas plegables + imagen, en el predio sito en Jr. Gonzáles Prada N° 446 - distrito de Surquillo, presentado por la empresa PERSIAFLEX S.A.C., por los considerados expuestos en la presente resolución.

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 156 -2019-GAJ-MDS, de fecha 07 de Mayo de 2019 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin que verifique que el anuncio solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193 - MDS.

ARTÍCULO TERCERO.- Señalar que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, procede interponer contra ella un recurso administrativo de reconsideración.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa PERSIAFLEX S.A.C., con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE